

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE SEVILLA DE ORO.

El Sistema Integral de Protección de Derechos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sevilla de Oro, es el conjunto articulado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la constitución, los Instrumentos Internacionales y el cumplimiento de los objetivos del Régimen del Desarrollo del Cantón Sevilla de Oro.

1. ANTECEDENTES:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social...”.

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: - “Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes

Que, el artículo 11 de la Constitución señala: “El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad... 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia. 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

Que, el artículo 35 de la “Carta Magna”, expresa: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Que, los artículos 36, 37 y 38 de la Constitución de la República del Ecuador, reconocen y garantizan los derechos de las personas adultas mayores.

Que, el artículo 39 de la Constitución del Ecuador establece: “El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento”.

Que, el artículo 43 ídem reconoce y garantiza los derechos de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia.

Que, el artículo 44, 45 y 46 de nuestra Constitución, mencionan las obligaciones del Estado y los derechos y garantías en favor de las personas discapacitadas.

Que, el artículo 66 de la "Carta Magna", prescribe: "Se reconoce y garantiza a las personas: ... b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptara las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomaran contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual".

Que, el artículo 156 de la "carta Magna, señala: "El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad".

Que, el artículo 341 de la Constitución de la República del Ecuador dice:, "El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social. El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias".

Que, el artículo 54 de la Constitución de la República del Ecuador, Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: ... j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales...".

Que, el artículo 57 del "Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización", determina: "Atribuciones del Consejo Municipal. - Al Consejo Municipal le corresponde: ... bb) Instituir el Sistema Cantonal de Protección Integral para los grupos de atención prioritaria...".

Que, el artículo 598 del COOTAD. - Consejo Cantonal para la protección de derechos. - "Cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones las formulaciones, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos

desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados de los gobiernos metropolitanos o municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales. Estarán presididos por la máxima autoridad de la función ejecutiva de los gobiernos metropolitanos o municipales, o su delegado; y, su vicepresidente será electo de entre los delegados de la sociedad civil".

2. OBJETIVO:

Asegurar el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador de las Personas Adultas Mayores, niños, niñas y Adolescentes, Mujeres Embarazadas, Personas con Discapacidad de los Grupos de Atención Prioritaria.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Asegurar el ejercicio de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria para alcanzar la igualdad y no discriminación.
- Articular con las Organizaciones de base para trabajar de manera coordinada con las instancias públicas para la protección integral de los derechos.
- Desarrollar proyectos, campañas y capacitaciones, para brindar mayor atención a los GAP del cantón.

3. METAS DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE SEVILLA DE ORO

META	INDICE DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
Consejos Consultivos	50%	Los Consejos Consultivos de NNA, JÓVENES Y PERSONAS ADULTAS MAYORES finalizaron en noviembre del año pasado el periodo para el cual fueron electos, es por tal que en este tiempo se encuentran se realiza el proceso de conformación, mediante reuniones y equipo de trabajo para el empoderamiento y conocimiento de las funciones a cumplir.
Publicidad de derechos y responsabilidades de los habitantes del Cantón	100%	Realización de observancia, transversalización y formulación de políticas publicas mediante programas, eventos con base en derechos tanto en territorio como para que sean reproducidas y difundidas en la página oficial de Facebook del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Sevilla de Oro y también del Facebook del GAD Municipal del cantón. Coordinación con la Comisión Permanente de Igualdad y Género, Junta Cantonal de Protección de Derechos, jefatura política y tenencias políticas del Cantón.

<p>Proyectos, campañas, capacitaciones, en favor de los GAP del cantón Sevilla de Oro.</p>	<p>100%</p>	<p>Proyectos y Campañas se han desarrollado en el mes de febrero el evento II Encuentro Intergeneracional “Compartiendo conocimientos y tradiciones”; en el mes de marzo de 2023 con la realización del evento “Mujeres Libres” en conmemoración del Día Internacional de la Mujer; De igual manera el mes de junio por motivo de celebración del Día del Niño se ejecutó el evento “Cinema Kids”. Es importante indicar que, desde el mes de marzo hasta julio, se ejecutó; En el mes de agosto se ejecutó el proyecto “Niños siendo Niños” en favor de los niños de nuestro cantón, también en octubre el evento de concientización y conmemoración para adultos mayores por el día de las personas adultas mayores. En noviembre se lleva a cabo el evento “¡Sin Excusas! Pongamos fin a la violencia en contra de la mujer” por la conmemoración del Día Internacional de la No Violencia en contra de las Mujeres” y además se realizó un acto conmemorativo en referencia a este día. En el mes de diciembre se lleva a cabo el evento de conmemoración del día internacional de “Las Personas con Discapacidad” En gran parte de lo mencionado se brindó la movilización y refrigerios por parte de nuestro organismo. También se participó en Mesas Técnicas en favor de los GAP, campañas, eventos que se realizaron en coordinación y articulación de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, Consejo nacional para la Igualdad, Prefectura del Azuay y Gad Municipal de Sevilla de Oro.</p>
--	-------------	---

EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS



Links de verificación:

- <https://www.facebook.com/gadmunicipalsevilladeoroficial/posts/pfbid02hUBBqnhuM8pMqHfPS5DovkWVwWWL6Kstjws4wRq3eoZSw63kmzKoddCYSJEXc35HI>
- <https://www.facebook.com/gadmunicipalsevilladeoroficial/posts/pfbid02fv5V2b3qSgXU6fMTTCg6KP8K3LyMWJsKshV8d8TPqAyDMR71XShpQdeGaJGMJ9dGI>
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0FYuB1HgKmr96Rmmy75dxoXt1DsAc2o1ePrDid3dBzzRHqkmRq5FJ76JY9y1XeLptl&id=100072176809812
- <https://www.facebook.com/gadmunicipalsevilladeoroficial/posts/pfbid0B2U88H3tuEaeQ97PThBMTpUGqiVpS9mn68pgvxSuuTowUbuV88WZTfBVWCuL FH7EI>
- <https://www.facebook.com/gadmunicipalsevilladeoroficial/posts/pfbid029T4KpBoGayDV4Zvz772aBYjFbtb1dDXZyH3cjoze261mJPMSxUWMC84spQr9apbzI>
- <https://www.facebook.com/gadmunicipalsevilladeoroficial/posts/pfbid02k8i4WZeZZjLE8YzCdpAsKDwkKK39cXgcjrafiiMPhBApauDSucgN9ArRho1hEXI>

PRESUPUESTO DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

DE SEVILLA DE ORO.

PRESUPUESTO ANUAL 2023 (26.000)

<u>ACTIVIDADES, PROYECTOS Y CAMPAÑAS</u>	<u>FINES Y OBJETIVOS</u>	<u>PRESUPUESTADO</u>	<u>EJECUTADO</u>
<u>HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS.</u>	<u>PAGOS MENSUALES CONTADOR DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS.</u>	<u>2,700.00</u>	<u>2,688.00</u> (99,55%)
<u>DIETAS</u>	<u>PAGO DE DIETAS A MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS.</u>	<u>2,500.00</u>	<u>951.75</u> (35.25%)
<u>PROYECTO Y EVENTOS REALIZADOS DURANTE EL AÑO 2023</u>	<u>FORMULACIÓN, TRANSVERSALIZACIÓN, OBSERVANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA.</u>	<u>3,200.00</u>	<u>3.195.00</u> (99.84%)
<u>TELECOMUNICACIONES</u>	<u>PAGOS MENSUALES DE TELEFONÍA E INTERNET, SERVICIOS DE CORREO DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS.</u>	<u>450.00</u>	<u>439.40</u> (97.67%)
<u>REMUNERACIONES UNIFICADAS</u>	<u>REMUNERACIONES MENSUALES AL SECRETARIA EJECUTIVO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS.</u>	<u>16,628.00</u>	<u>16,628.00</u> (100%)
<u>MATERIALES DE OFICINA, DIDACTICOS Y DE ASEO</u>	<u>COMPRA DE SUMINISTROS VARIOS PARA LA OFICINA DEL CCPDSO COMO IMPRESORA, MATERIAL DIDACTICO PARA DIFERENTES ACTIVIDADES CON USUARIOS</u>	<u>200.00</u>	<u>200.00</u> (100%)

<u>INGRESOS</u>	<u>26,000.00</u>	<u>100%</u>
<u>GASTOS</u>	<u>24,424.15</u>	<u>93.94%</u>